

RESOLUCIÓN No.300-2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 244-2021, EXPEDIDA EL 28 DE MAYO DE 2021, SOLICITADA MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-20-0311.

FECHA DE EXPEDICIÓN: 07/07/2021

FECHA EJECUTORIA 14 JUL 2021

LA SUSCRITA CURADORA URBANA PRIMERA DE MONTERÍA (P), LILIANA CALLEJAS OTERO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante **RESOLUCIÓN No.244-2021**, proferida a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), se expidió **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO**, en el predio ubicado en la **C 34 35 12** de la ciudad de Montería, con área de noventa y un metros cuadrados (91,00 m2), identificado con Referencia Catastral No.01-01-0773-0002-000 y Matrícula Inmobiliaria No.140-112935 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Que **KEYLA DEL CARMEN BARRIOSNUEVOS JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.045.708.727, actuando en calidad de apoderada de **MINERVA ROSA ARIZA MARTINEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No.50.927.423, titular del derecho real de dominio, mediante oficio con fecha de 07 de julio de 2021 dirigido a este despacho, expresó lo siguiente; *“Tengo un error en la resolución N 244-2021 a nombre de MINERVA ROSA ARIZA. El error se encuentra en la página número 3 (descripción de espacios) solo mencionaron dos habitaciones y son tres como se puede ver en los planos. Les agradezco que el error sea subsanado lo antes posible ya que no pude presentarla ante notario por este error”*.

TERCERO: Que, una vez recibido el oficio, este despacho procedió a revisar la descripción de los espacios en los planos aportados, encontrando efectivamente un error de transcripción respecto a la descripción de los espacios del predio objeto de solicitud en el artículo **SEGUNDO** del Resuelve.

CUARTO: Que, es procedente la aplicación del artículo 45 de la ley 1437 de 2.011, toda vez, que e la descripción de los espacios, está incorrecta en la resolución **No.244-2021** obedece exclusivamente a un error de transcripción.

QUINTO: Que de conformidad con el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y al Decreto Modificatorio 2218 de 2015, se recibieron los siguientes documentos:

- Solicitud de corrección de resolución No.244-2021 de fecha 28 de mayo de 2021, suscrita por **KEYLA DEL CARMEN BARRIOSNUEVOS JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.045.708.727, actuando en calidad de apoderada de **MINERVA ROSA ARIZA MARTINEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No.50.927.423.
- Copia de la página No. 3 de Resolución No.244-2021 de fecha 28 de mayo de 2021.
- Copia simple del plano arquitectónico donde se refleja la descripción de los espacios objeto de licencia.

SEXTO: Que con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2.011, la cual establece que: *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”*, este despacho, a petición de la parte interesada, procederá a corregir la descripción de los espacios del predio objeto de la licencia de la Resolución No.244-2021.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR la RESOLUCIÓN No. 244-2021, proferida a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), se expidió **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO**, en el predio ubicado en la **C 34 35 12** de la ciudad de Montería, **SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-20-0311**.

RESOLUCIÓN No.300-2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 244-2021, EXPEDIDA EL 28 DE MAYO DE 2021, SOLICITADA MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-20-0311.

FECHA DE EXPEDICIÓN: 07/07/2021

FECHA EJECUTORIA 14 JUL 2021

ARTICULO SEGUNDO: La descripción de los espacios del predio objeto de esta licencia descrita en el Artículo SEGUNDO del Resuelve de la **RESOLUCIÓN No.244-2021** expedida a expedida a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), quedará así:

“**ARTICULO SEGUNDO:** Reconózcase a el Arquitecto **DAVID EMANUEL MORALES BELLO**, con Matrícula Profesional No.**A28102019-1065003253**, como proyectista responsable del levantamiento arquitectónico y al Ingeniero Civil **JORGE IVAN PETRO ANILLO**, con Matrícula Profesional No.**22202-166774** como encargado del peritaje técnico estructural que determina la estabilidad de la construcción, para conceder **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO**, en terrenos de propiedad de **MINERVA ROSA ARIZA MARTINEZ**.

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

Descripción de la edificación:

Área del lote : 91,00 m²
Uso de la edificación : Residencial
Estrato : Dos (2)
Número de pisos : Uno (1)
Número de unidades : Una (1)
Área de construcción total : 83,56 m²

Descripción de espacios: Antejardín, comedor, estar, cocina, labores, dos (2) habitaciones, W.C., estudio, una (1) habitación con W.C., y patio.

Área libre total : 7,44 m²
Índice de ocupación : 0,9
Índice de construcción : 0,9
Retiros : Frontal: 0,96 m
Laterales: 0,00 m / 0,00 m
Posterior: 1,41 m

Parágrafo: El retiro frontal no incluye Andén.

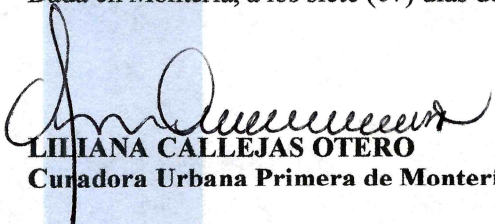
ARTÍCULO TERCERO: Las demás consideraciones y documentos que hacen parte integral de la **RESOLUCIÓN No.244-2021** expedida a expedida a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), por la Curaduría Urbana Primera de Montería, continúan vigentes mientras no se modifique o se expida norma en contrario.

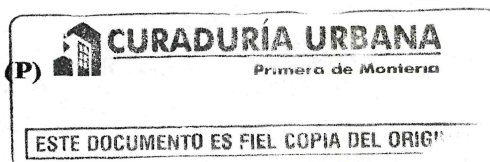
ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los siete (07) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).


LILIANA CALLEJAS OTERO
Curadora Urbana Primera de Montería (P)



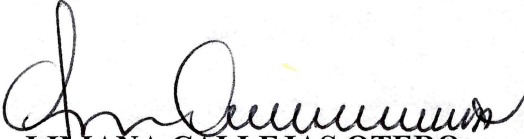
Página 2 | 2
✍

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

LILIANA CALLEJAS OTERO, en calidad de Curadora Urbana Primera de Montería (P), hace constar que en Montería, a los **catorce (14) días** del mes de **julio** del año **Dos Mil Veintiuno (2021)**, vencido el término de ejecutoria queda en firme la Resolución No.300-2021, del **siete (07) de julio de Dos Mil Veintiuno (2021)**, por medio de la cual **SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No.244-2021, EXPEDIDA EL 28 DE MAYO DE 2021, SOLICITADA MEDIANTE RADICADO No.23001-1-20-0311**, por **KEYLA DEL CARMEN BARRIOSNUEVOS JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.045.708.727, actuando en calidad de apoderada de **MINERVA ROSA ARIZA MARTINEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No.50.927.423, titular de dominio.

La resolución de la referencia, fue notificada a **MINERVA ROSA ARIZA MARTINEZ**, conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, a los trece (13) días del mes de julio del año Dos Mil Veintiuno (2021), y en cuya oportunidad manifestó expresamente que no presentaría recurso alguno y renunciaba al término de ejecutoria, de acuerdo a lo establecido en el numeral tercero del Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Se hace entrega del acto administrativo ejecutoriado y notificado a **MINERVA ROSA ARIZA MARTINEZ**.



LILIANA CALLEJAS OTERO
Curadora Urbana Primera de Montería (P)